

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los de niagos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Real orden.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Murcia lo que sigue:  
En vista de la comunicacion de V. S. fecha 16 de Diciembre último, á la que se acompaña copia de un escrito en 13 del mismo mes le había dirigido el Administrador económico de esa provincia exponiendo las dificultades que surgen para expender las cédulas personales, si ha de cumplirse estrictamente el art. 25 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los certificados prevenidos en el citado art. 25 se extenderán sin devenir á ningún derecho á continuacion de la instancia que en el papel sellado correspondiente ha de presentar cada uno de los interesados en obtenerlos.

2.º En consonancia con lo dispuesto por los artículos 106 y 178 de la expresada ley, á los individuos que deban adquirir cédula personal de sétima clase, con arreglo á las disposiciones vigentes, se les admitirán sus instancias en papel sellado de oficio, y se extenderán en el mismo los correspondientes certificados de libertad.

Y 3.º Los mozos que no residan en la capital de la provincia respectiva podrán presentar sus instancias al Alcalde del pueblo de su domicilio, quien las remitirá dentro de tercero día á la Comision provincial, la cual, ántes de cumplirse los diez, devolverá los indicados documentos debidamente autorizados para que se entreguen á los interesados bajo recibo.

De Real Orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1879.

El Subsecretario,

Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de....

## Diputacion Provincial.

Esta Corporacion, en sesion de ayer, ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de todo el combustible comun que por término de un año necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al precio de una peseta 10 céntimos litro; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 3.223 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de propo-

sicion inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría y su Seccion de Beneficencia todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el día 28 del actual, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta y por segunda vez el suministro de vino y vinagre que por término de un año necesitan los establecimientos de la Beneficencia dependientes de la misma, al precio de 46 céntimos de peseta el litro de vino y 36 el de vinagre; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 11592 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que está de manifiesto en esta Secretaría y su Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, de once á cuatro de la tarde.

El remate se verificará el día 28 del actual, á las tres y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

## Comision provincial.

### Sesion del 2 de Enero de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose nombrar Ponente al Sr. Morales para dar dictámen acerca de las ventajas que puede ofrecer el uso de una talla inventada por D. Pedro Garcia de la Torre y Villanueva.

Ocupándose de la resolucion de incidencias pendientes de quintas, se obtuvo el siguiente resultado:

### Primer reemplazo de 1875.

#### Colmenar de Oreja.

Número 1 de la reserva de 1873.—Andrés Gastero y Garcia: útil condicionalmente.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho y se acordó:

Rectificar en el libro corriente de actas la equivocacion padecida al trasladar

al folio 486 del correspondiente á 1875 los nombres del quinto núm. 46 del segundo reemplazo de dicho año, que segun el acta del distrito son: Adolfo Naval Heredia, en vez de Adolfo Nadal Heredia como se expresa en aquel.

Adicionar al distrito de la Inclusa en la reserva de 1873 al mozo Ramon Pareja y Lopez, que segun comunicacion del Jefe del Depósito de Bandera para Ultramar sustituyó en 21 de Agosto de 1876 por Antonio Pollan Fernandez, y expedir á favor de aquel la certificacion que solicita, insertando integrá la comunicacion ántes mencionada.

Devolver á D. Antonio Vera y Valencia la carta de pago que acredita la consignacion de 2.000 pesetas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia con destino á su redencion del servicio, á fin de que pueda reclamar su licencia absoluta la Comision provincial de Badajoz.

Rectificar la equivocacion padecida al folio 493 del libro de actas correspondiente, al consignar la excepcion acordada en 10 de Junio de 1874 á favor de Rafael Isidro Vega Jimenez, comprendido en la segunda reserva de dicho año por el cupo de Alcalá de Henares, siendo así que de la certificacion del acta de declaracion de soldados resulta llamarse Vera Jimenez.

Expedir el certificado que reclama D. Francisco Garcia Barzanallana con referencia al informe emitido por el señor Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, del que resulta haber sido excluido del alistamiento para la tercera reserva de 1874 como casado.

Expedir igual documento á favor de D. Nemesio Robledano y Pozuelo, excluido asimismo del alistamiento para dicha reserva por haber justificado ser viudo con un hijo, segun resulta de lo informado por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio.

Expedir la certificacion que solicita el mozo núm. 21 del 2.º reemplazo de 1875 por el cupo de Extremera, José Rafo Nicasio Huelves y Ocaña, con referencia á los antecedentes remitidos por el Alcalde de dicha villa.

Expedirla igualmente á favor de Hilario José Gomez Rodriguez, núm. 3 del 2.º reemplazo de 1875 por el cupo de Navalcarnero, que segun certificacion remitida por el Alcalde de dicha villa fué declarado exento, como hijo de sexagenario pobre, por el Ayuntamiento.

Expedir igual documento á favor de Casimiro Melendez Lopez, núm. 166 del distrito de la Universidad para el 2.º reemplazo de 1875, que segun certificacion expedida por la Secretaría de la Tenencia de Alcaldía del distrito fué exceptuado por la Comision de quintas como hijo de viuda y hermano de soldado.

Rectificar al folio 417 del libro correspondiente la equivocacion padecida consignando que el nombre y apellidos del mozo núm. 90 del distrito del Hospital en el segundo reemplazo de 1875 son

José Montant Font, siendo así que de la certificacion del acta del distrito resultan ser José Montal Font, á cuyo nombre se expedirá la certificacion que tiene solicitada.

Rectificar la equivocacion padecida consignando al folio 429 del libro correspondiente á 1871 y en sesion de 21 de Octubre, que el mozo Luis Castañeira, número 34 del distrito del Hospicio para el reemplazo de dicho año, fuera declarado útil, siendo así que resulta haber sido declarado inútil por dos tribunales facultativos, segun las certificaciones que obran en el expediente respectivo.

Expedir la baja, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Diciembre último, del suplente del mozo núm. 13 del último reemplazo por el cupo de Navalcarnero Juan de la Cruz Clemente, José Fernandez Arribas; y teniendo en cuenta las repetidas gestiones verbales hechas por su representante para tratar de redimir á metálico su suerte de soldado, se le concede un plazo de 48 horas para presentar la carta de pago que acredite haberlo verificado, oficiándose en este caso al Excmo. Sr. Capitan general de Filipinas manifestándole haber quedado hecha la redencion y libre por lo tanto de responsabilidad el mozo de que se trata.

Por lo que se refiere á la indemnizacion que debe abonar al suplente, la Comision acuerda fijarla en 100 pesetas, lo que se pondrá en conocimiento del representante del Fernandez Arribas y del Alcalde de Navalcarnero á fin de que en presencia de éste se haga efectiva la indemnizacion acordada, remitiendo para hacerlo constar el oportuno recibo con su V.º B.º y el sello del Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador en los términos siguientes respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

**Santorcaz.**—Que en cuanto al recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Calleja contra un acuerdo del Ayuntamiento, relativo á la demolicion de un edificio en terreno que aquella Corporacion considera como vía pública, las únicas atribuciones de aquella consisten en conceder ó negar autorizacion para llevar á efecto las obras con arreglo á la ley y ordenanzas municipales, siendo de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios resolver las cuestiones que se refieran al derecho de propiedad de los terrenos.

**Alcalá de Henares.**—Que procede contestar la consulta del Alcalde, que dentro de sus atribuciones y con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 puede el Ayuntamiento proceder por la vía de apremio para hacer efectivas cantidades consignadas en el presupuesto, cuidando muy particularmente de que los comisionados que nombre la corporacion cumplan escrupulosamente su deber.

**Perales de Tajuña.**—Que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la cesion de terrenos del comun

de vecinos, como adoptado en asunto que no es de su competencia y en contravención de los artículos 140 y 169 de la ley municipal.

**Valdetorres.**—Que no procede admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro García contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimando la instancia de varios vecinos sobre que se anulara el remate de los derechos de degüello, celebrado en los días 5 y 12 de Mayo, por resultar del expediente que la subasta se hizo con arreglo á la ley y á la costumbre generalmente admitida.

**Madrid.**—Que el Ayuntamiento carece de competencia para autorizar el establecimiento de una granja modelo en el Parque de Madrid que solicita Don Luis Fernandez Presten, que sólo el Gobierno de S. M. puede conceder, como demuestra la Real orden de 22 de Mayo último negándola para establecer en dicha finca la Exposición Hispano-Colonial.

**Idem.**—Que nada se observa contrario á las leyes del país y puede por tanto aprobarse el reglamento de la Sociedad benéfica titulada *La Providencia*.

**Torrejon de Velasco.**—Que procede anular la última parte del bando publicado por el Alcalde sobre introducción de reses para el consumo público, con tal que entren revisadas y selladas con el del matadero de que proceden, por cuanto altera esencialmente la condición segunda del contrato celebrado con el rematante de consumos, y que se está en el caso de apercibir al Ayuntamiento para que en lo sucesivo procure no sancionar actos de tal naturaleza y menos cuando, como en el caso presente, se oponen á derechos adquiridos al amparo de la ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certificó.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

## Administración económica.

D. Demetrio García, Alcalde constitucional de Los Molinos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Enero del año 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre: debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 14 de orden. Herederos de Mauricio Hernan Gomez.—Prado Poyales, de pasto, dos fanegas: linda Saliente y Norte con tierras de Alfonso Sanchez; Mediodía campo abierto, y Norte con una finca de la Nación; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 23. Estéban Rubio.—Cerca Cuerdas, de labor, dos fanegas: linda Saliente y Norte

con cerca de Paulina Juez; Mediodía y Poniente con tierras de José Martin Bravo; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 19. Juan Pío Bravo.—Cerca que titulan Majadillas, de labor, seis fanegas: linda Saliente y Norte campo abierto; Mediodía finca de herederos de José Hernandez Martin; y Poniente campo abierto; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 53. Herederos de Dorothea Garcia.—Cerca Majadillas, de pasto, tres fanegas: linda Saliente con otra de herederos de José Hernandez Martin; Mediodía y Poniente campo abierto; y Norte con parte de casa de Francisco Navas; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 72. Herederos de Venancio Montero.—Una casa de planta baja, calle Real, número 3; linda Saliente con otra de Cipriano Ortega; Mediodía, Poniente y Norte con calle pública; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 77. Cayetana Miranda.—Pradillo del Rio, de labor y riego, de dos fanegas: linda Saliente, Norte y Poniente con campo abierto; Mediodía con otro de la misma; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 97. Petronila Sanchez.—Un huerto de Matalaguna, de labor y riego, de haber nueve celemines: linda Saliente y Mediodía con campo abierto; Poniente con el rio, y Norte huerto de Benita Garcia; capitalizado en 916 pesetas 66 céntimos.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Los Molinos á 5 de Enero de 1879.—El Alcalde, Demetrio Garcia.—Por su mandato, el Comisionado, Angel Blasco.

D. Vicente Bravo Palacios, Alcalde constitucional de este pueblo de Las Rozas.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Enero del año 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre: debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. D. Manuel Barrio.—Una casa en esta poblacion y su barrio de Arriba, que linda al Saliente con otra de Mariano Herranz; Mediodía con otra de los herederos de Ezequiel Bravo; Poniente y Norte con otra que se dirige al camino real; capitalizada en 126 pesetas.

Núm. 13. D. Alejandro Benito.—Una casa en este mismo pueblo y su barrio de Abajo, que linda al Saliente calle pública; Mediodía con otra de Ildefonso Benito; Poniente y Norte con otra de Dionisio Benito; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 21. D. Pablo Bravo (herederos).—Una casa en el barrio de la Tahona, núm. 14, que linda al Saliente con calle de la Cañadilla; Mediodía otra de D. Manuel Bravo; Po-

niente y Norte otra de los herederos de Lorenzo Riaza; capitalizada en 90 pesetas.

Núm. 22. Doña Juana Bravo (herederos).—Una tierra, de haber 10 fanegas, cinco de tercera calidad y cinco de cuarta, en el Umbriazo de Juan Benito; linda Saliente con otra de Miguel de la Carrera; Mediodía otra de los herederos de Tomás Rodriguez; Poniente otra de los herederos de José de la Cueva, y Norte á la carretera del Escorial; capitalizada en 97 pesetas 50 céntimos.

Núm. 32. D. Victoriano Bravo.—Una tierra, de haber cuatro fanegas de cuarta calidad, labor, secano: linda al Saliente monte del Pardo; Poniente y Norte con otra de Rufino Bustillos; capitalizada en 30 pesetas.

Núm. 33. Doña Blasa Bravo.—Una tierra, de haber dos fanegas de cuarta calidad, en el Alto de Lazarejo: linda al Saliente con otra de Vicente Bravo; Mediodía con otra del mismo; Poniente otra de Saturnino Gallego, y Norte con otra de Quiterio Lopez; capitalizada en 15 pesetas.

Núm. 58. D. José Gayoso.—Una tierra de emparvar en el Pozo de la Nieve, que linda al Saliente y Norte otra de Mannel Riaza; Mediodía y Poniente herederos de Victorio Cobos; capitalizada en 60 pesetas.

Núm. 73. D. Pedro Herranz (herederos).—Mitad de una casa en el barrio de la Solana, número 18, que linda al Saliente con calle de la Carnicería; Mediodía con casa de Francisco Labradero; Poniente y Norte otra de Santiago Lázaro; capitalizada en 60 pesetas.

Núm. 81. Santos Herranz.—Una casa en el barrio de la Tahona, que linda al Saliente con calle de la Cañadilla; Mediodía, Poniente y Norte con otra de los herederos de Lorenzo Riaza; capitalizada en 130 pesetas.

Núm. 95. D. Francisco Lázaro y Rasó.—Una tierra, de haber una y media fanegas de segunda calidad y una y media de tercera, en la Arenosa, que linda al Saliente con otra de D. Jose Sainz de la Lastra; Poniente y Norte otra de D. Manuel Bravo; capitalizada en 45 pesetas.

Núm. 95. D. Leandro Lázaro.—Mitad de una casa en el barrio de la Tahona, núm. 11, que heredó de Pedro Lázaro; capitalizada en 43 pesetas 48 céntimos.

Núm. 107. D. Saturnino Lázaro.—Una casa destinada á cabrería, que linda á Saliente y Mediodía calle pública; Poniente con era de trillar de D. Manuel Bravo, y Norte con tierra de Quiterio Lopez, que heredó de María Martin Vaquero; capitalizada en 40 pesetas.

Núm. 119. D. Estéban Palacios.—Una tierra labor secano, de haber cuatro fanegas, en el Cerro Alto, que linda al Saliente con vereda de los Majuelos; Mediodía camino real del Escorial; Poniente y Norte otra de Saturnino Gallego, que heredó de Juana Bravo; capitalizada en 48 pesetas.

Núm. 147. Doña Francisca Sanchez (herederos).—Una parte de casa en el barrio de la Solana; linda con casa de Joaquin Cobos; capitalizada en 30 pesetas.

Núm. 172. D. Eusebio Labradero.—Una tierra, de haber cuatro fanegas de tercera calidad, en Puentevilla; linda con tierra de Francisco Sanz; capitalizada en 48 pesetas.

Núm. 173. D. Basilio Martin.—Una tierra, de haber 24 fanegas, 12 de segunda calidad y 12 de tercera, que linda al Saliente con otra de Miguel de la Carrera; Mediodía con otra de Galo Velasco, y Poniente y Norte D. José Sainz de la Lastra; capitalizada en 360 pesetas.

Núm. 176. D. Juan Millan.—Una tierra en Puentevilla, de haber dos fanegas de tercera calidad; linda con otra de Francisco Sanz y con otra tierra de D. Narciso de la Cueva; capitalizada en 24 pesetas.

Núm. 179. D. Manuel Mingo.—Una tierra de siete fanegas, mitad de catorce en el pedazo de la Rea, que adquirió de Mariano Rubio Gonzalez; capitalizada en 121 pesetas 50 céntimos.

Núm. 206. D. Pedro Herranz (herederos).—Mitad de una casa, barrio de la Solana, número 18, que linda al Saliente calle de la Carnicería; Mediodía casa de Tomás Bravo; Poniente y Norte con solar que labra Eugenio Riaza; capitalizada en 60 pesetas.

Núm. 209. Doña Manuela Velasco.—Una tierra, de haber diez y seis fanegas, ocho de segunda calidad y ocho de tercera, en el barranco de los Desesperados; capitalizada en 240 pesetas.

Núm. 214. D. Nicolás Gonzalez Bolaños.—Una tierra de 12 fanegas en la Hoya Rasa, tres de segunda calidad, cuatro de tercera y cinco de cuarta, que linda al Saliente otra de D. Manuel Bravo; Mediodía otra de Celestino Sanchez; Poniente otra de José Sainz de la Lastra, y Norte Manuel Bravo; capitalizada en 186 pesetas.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado

el remate, quedará la venta irrevocable. BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo á lo que dispone el art. 64 de la referida instrucción y rige además sobre la materia.

Las Rozas á 7 de Enero de 1879.—El Alcalde, Vicente Bravo.—Por su mandato, el Comisionado, Gregorio Maroto.

D. Eugenio Jerez, Alcalde constitucional de Colmenar Viejo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Enero del año actual, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre: debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 18 de orden. Venancio Arias.—Una casa calle de Santa Ana, núm. 17; capitalizada en 621 pesetas 14 céntimos.

Núm. 28. Crispin Arias.—Mitad de una cerquilla en la cuesta de Moncayo, núm. 8; capitalizada en 476 pesetas 15 céntimos.

Núm. 75. Jacinto Arias.—Tercera parte de casa calle del Capitan, núm. 7; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 102. Juan Bandot.—Casa calle de la Amargura, núm. 9; capitalizada en 1.117 pesetas.

Núm. 145. Dionisio Bandot.—Viña en la Haya de la Puebla; linda al camino, con 400 cepas; capitalizada en 476 pesetas 15 céntimos.

Núm. 260. Manuel Cobeña Gomez.—Octava parte de casa; capitalizada en 300 pesetas 76 céntimos.

Núm. 282. Bernabé Fernandez.—Una tierra en el Valle Majada, de cuatro fanegas de tercera clase; linda Francisco Bandot; capitalizada en 344 pesetas.

Núm. 392. Viuda de Romualdo Garcia.—Una casa, calle del Sombrero, núm. 17; capitalizada en 950 pesetas 10 céntimos.

Núm. 399. Herederos de Pedro Jarate.—Una casa en la calle Nueva del Cura, número 14; capitalizada en 950 pesetas 10 céntimos.

Núm. 423. Francisco Gonzalez Alamin.—Una tierra en el Remosilla, de nueve fanegas de segunda, labor; capitalizada en 1.732 pesetas.

Núm. 435. Herederos de María Garcia.—Una cerquilla en el Carrilejo, de una fanega de segunda clase, labor; Fernando Berrocal; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 448. Felipe Garcia Martin.—Una tierra en la Canaleja, de tres fanegas de tercera clase y labor; linda con el arroyo; capitalizada en 733 pesetas 40 céntimos.

Núm. 459. Herederos de Balbina Garcia.—Media casa calle de los Tintes, número 20; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 490. Enrique Hernando.—Una casa calle de Hondorrio, núm. 6; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 492. Herederos de Tomasa Hernan.—Mitad de una tierra en el Regañado, de dos fanegas de segunda clase, labor; linda con el camino; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 542. Eulogio Lopez (viuda).—Una tierra en el Rincon del Fresno, de una y media fanegas de tierra de segunda clase; linda

Pedro García Colmenarejo; capitalizada en 315 pesetas.  
 Num. 568. Eugenio Largo.—Cuarta parte de una casa en la calle del Cura, núm. 9; capitalizada en 315 pesetas.  
 Clara Marcelo.—Una tierra en la Canaleja, de dos fanegas de tercera clase; linda Marcelo Gomez; capitalizada en 160 pesetas.  
 Num. 708. Juan Martín Rodríguez.—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 33; capitalizada en 1.466 pesetas 80 céntimos.  
 Num. 713. Casimiro Narbon.—Una casa calle del Duque de la Torre, núm. 13; capitalizada en 1.976 pesetas 10 céntimos.  
 Num. 722. Pedro Ozores.—Octava parte de un molino harinero; capitalizada en 1.550 pesetas.  
 Num. 734. Manuel Olivares.—Una casa calle de Santa Ana, núm. 10; capitalizada en 800 pesetas.  
 Num. 754. Pio Paredes.—Una tierra en el Barrancon, de cinco fanegas de tercera

clase, labor; linda camino real; capitalizada en 400 pesetas.  
 Num. 788. Viuda de Fermin Paredes.—Una casa en la calle del Duque de la Victoria, núm. 8; capitalizada en 1.100 pesetas 75 céntimos.  
 Num. 823. Administracion de Francisco Palacios.—Una cerquilla llamada de Montoya, de una fanega de tercera clase; linda con la calle pública; capitalizada en 260 pesetas.  
 Num. 848. Leandro Reguera.—Una casa calle del Tinte, núm. 13; capitalizada en 733 pesetas 40 céntimos.  
 Num. 854. Miguel Bos.—Una casa; capitalizada en 870 pesetas.  
 Num. 875. Tomás Rico.—Una casa calle del Tinte, núm. 12; capitalizada en 750 pesetas.  
 Num. 905. Cándido Santos (viuda).—Una casa calle de las Carretas, núm. 17; capitalizada en 1.410 pesetas 11 céntimos.  
 Num. 975. Viuda de Lino Vallejo.—Una tierra en Valdeoliva, de una fanega de ter-

cera clase, labor; linda Feliciano Ariza; capitalizada en 70 pesetas 11 céntimos.  
 Num. 985. Martín del Valle.—Una tierra en Navalcaballo, de tres fanegas de segunda clase, labor; linda Isidoro Sanz; capitalizada en 735 pesetas.  
 Num. 988. Manuel del Valle.—Una tierra en la Hoya de la Puebla; linda con Severiano del Alamo, de cuatro fanegas de segunda clase, labor; capitalizada en 750 pesetas 12 céntimos.  
 Num. 999. Mariano Gonzalez Frutos.—Una tierra en las Puebas, de una fanega y primera clase; linda con la Dehesa; capitalizada en 2.920 pesetas.  
 Num. 1.002. Luis Berganza.—Una tierra en Navalgrande, de seis fanegas de tercera clase, a labor; linda con el camino; capitalizada en 466 pesetas 80 céntimos.  
 Num. 1.016. Pablo Martín.—Una tierra en las Puebas, de cuatro fanegas de primera clase; linda con la Dehesa; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 1.022. Tiburcio Morales.—Una tercera parte de casa en la plazuela del Magro, número 4; capitalizada en 476 pesetas 15 céntimos.  
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.  
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.  
 Colmenar Viejo a 10 de Enero de 1879.—El Alcalde, Eugenio Jerez.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO de las capturas verificadas por la fuerza de la expresada Comandancia en el mes anterior.

Delincentes.	Ladrones.	Prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.				
16	"	"	1	"	15	32	5	1.507

Madrid 8 de Enero de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Manuel Bandragen.

**Ayuntamientos.**

**Arganda.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para el aprovechamiento de roza de tarray y bardaguera, poda de chopo y álamo blanco y descabezamiento de salgueras de la dehesa Ribera, de este término municipal, bajo el tipo de 1.500 pesetas, se anuncia tercer remate, que tendrá lugar el día 31 de Enero actual, en las casas consistoriales de esta villa, a las doce del referido día, con sujeción a las prescripciones del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.  
 Arganda a 16 de Enero de 1879.—El Alcalde, Isidoro García.

**Carabaña.**

En virtud de autorizacion superior se ha señalado tercera subasta para la roza de leñas de la dehesa Nueva del Cerezo, de estos Propios, bajo el tipo de 1.000 pesetas en que han sido retasadas dichas leñas por el Distrito forestal, por no haberse presentado licitadores en las dos subastas intentadas; cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual ante el Ayuntamiento en su sala consistorial, a las doce de la mañana, con sujeción a las demás condiciones que han regido en las anteriores.

Carabaña 15 de Enero de 1879.—El Alcalde, Mariano Alvarez y Diaz.

**Colmenar de Oreja.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

**Sesion del dia 3.**

Quedar enterada la Corporacion de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES números 259 al 264, ambos inclusive, y de haberse expedido licencia solicitada por cumplido al soldado Jesus Riqueras Aparicio.

**Sesion del dia 10.**

Quedar enterado el Ayuntamiento de que con las formas legales había tomado

posesion el Secretario del mismo D. Saturnino Velasco en 5 de dicho mes, para cuyo cargo fué electo en 24 de Octubre anterior.

Disponer que una Comision compuesta de los Sres. Concejales Benito Palacios y Gonzalez (D. José) giren las visitas de inspeccion que consideren necesarias a la administracion de consumos de esta villa y que el Administrador publique el resultado en los próximos inmediatos de cuantas operaciones, adeudos y conciertos se hagan en ella todos los dias, con expresion detallada del producto obtenido, y enviando nota a la Alcaldía.

Acordar sobre la instancia del Oficial segundo de la Secretaría D. Mariano Juan y Seva, que no era posible volver sobre el acuerdo de 20 de Octubre en que fué declarado cesante; pero que habiendo sido provista la plaza en el Auxiliar temporero D. Enrique Rubio, podía ocupar ésta aquel si le convenia.

Manifestar a Petronilo Carrero, de esta vecindad, que el Ayuntamiento no tiene facultades para expulsar de la poblacion a Francisca Adelantado, llamada La Valenciana, pudiendo en virtud de los hechos que denuncia acudir al Juzgado, sin perjuicio de comunicarlos el Sr. Presidente de la corporacion al del partido para lo que procediese en justicia.

Acordando pasase el Secretario de la corporacion a Madrid para recibir las cédulas personales de 1878-79 y hacer entrega de la cuenta con las sobrantes del año 1877-78.

**Sesion del dia 24.**

Se acordó con vista de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, que el Alcalde de esta villa en el año 1867-68 fué notificado para que ingresase en fondos municipales 100 pesetas 37 céntimos como resultado del exámen de las cuentas del aquel año.

Quedar enterado de que D. Cayetano María Fernandez, contratista de las obras del camino a Belmonte de Tajo, segun acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, tiene derecho a percibir intereses de demora por falta de pago de las cantidades que como tal contratista se le adeudan.

Acordando satisfacer del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente el

importe de 77 pesetas 75 céntimos por estancias causadas en el Hospital por enfermos pobres transeuntes, y el de 55 pesetas 20 céntimos por obras y reparos en el local del mismo.

Disponer se notificase a los responsables el acuerdo de la Administracion económica de esta provincia sobre faltas en el uso del sello del Estado, su fecha 19 de Octubre, recaido en el expediente de visita girada por la Sociedad del Timbre a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Acordando a propuesta del primer Teniente Alcalde Sr. Gonzalez, que pasasen peritos a reconocer la horma de piedras que, lince de una viña de su propiedad y de la servidumbre para labor al sitio Valdecabañas, había levantado Don Mariano Mingo, con el fin de que informasen si la senda ó servidumbre estaba obstruida por la horma ó expedita.

Acordando se arrendasen por subasta pública y tiempo de cuatro años, contando el actual, con las mismas condiciones que hasta aquí, las fincas en este término que pertenecen a la capellanía de la doctrina cristiana.

Colmenar de Oreja 30 de Diciembre de 1878.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

**Sesion del dia 5.**

Quedar enterada la corporacion de haberse presentado con despacho de apremio de la Excm. Diputacion provincial el Comisionado por la misma D. Joaquin Maer para que se hicieran efectivas las cantidades que se adeudan por contingentes.

Acordando que no siendo posible el pago de lo que se adeuda por dichos contingentes, y resultando que el camino desde esta villa a la Cruz del Cuarto fué construido por los fondos municipales, invirtiéndose en las obras próximamente 90.000 pesetas, declarándose vecinal por la Excm. Diputacion provincial, que se solicitase la correspondiente liquidacion, para que de la cantidad que arroje el 80 por 100 que de aquella deberá abonar la provincia, se haga cobro de cuanto este Ayuntamiento adeuda.

Reproducir a la Administracion de

consumos en esta villa el acuerdo de 10 de Noviembre a instancia del Concejal Sr. Palacios para que cumpla lo a la misma referente.

Disponer en vista de una solicitud de varios ganaderos de esta poblacion, se proceda al deslinde de las servidumbres pecuarias del término, previas las comprobaciones de las intrusiones que se denuncian y las diligencias que para ello determinan el Real decreto y reglamento de 3 de Marzo de 1877.

Manifestar por resolucion a la instancia de D. Eduardo Hernandez y Martin, que reservándose para tiempo oportuno lo que proceda sobre la existencia y depósito de la devolucion de valores que reclama, no puede accederse a ello ínterin recaiga aprobacion a las cuentas de la administracion de consumos de 1876-77 pendientes de exámen.

**Sesion del dia 8.**

Acordando a virtud de manifestacion del Sr. Regidor Síndico, que se estudie el medio con que hacer valer los derechos de la corporacion respecto de la venta de terrenos de Propios, sitio Barranco de las Bernardas, Valtaraoso y Cerro Mendigo, verificada en 1862, porque en el anuncio de subasta se comprenden 462 fanegas de pasto y esparto y 96 de terreno labrantío, y dentro de los límites aparecen más de 400 a 500 fanegas.

**Sesion del dia 13.**

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil sobre la denuncia que en Junio último presentó en el Juzgado del partido D. Pedro Ventura Martinez, Secretario que fué de este Ayuntamiento, sobre hechos relacionados con la inversion de fondos municipales desde 1872 a 73.

**Sesion del dia 22.**

Acordando que una comision de tres Concejales y Peritos conocedores de las cosas de campo reconociese los terrenos adyacentes a la Fuente de Valdegredero para comprobar la roturacion arbitraria que de ellos se denuncia y resolver despues la corporacion sobre su reivindicacion como pertenecientes al comun de vecinos y servicio de los ganados.

Acordándose que las 80 pesetas mandadas abonar en sesion del 23 de Junio

á la Maestra de niñas Doña Francisca Lopez para completo pago con la cantidad presupuesta de la casa que habita, se libren con cargo al capítulo de Imprevistos del año corriente.

Acordando el pago de la mensualidad corriente de la víspera de Navidad á los empleados municipales, cuya distribución fué aprobada.

Acordando se manifieste al Sr. Director del *Boletín de Administración local* que sólo se le reconoce el derecho de cobrar el importe de las revistas semanales servidas que publica desde el año 1874 á 75 al corriente.

#### Sesión del día 29.

Quedar enterada la corporación de que el Sr. Alcalde de Noblejas ha dispuesto la composición de los puestos de la barca de aquellos y estos Propios, destruidos por las últimas crecidas del río Tajo.

Acordando el cumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 109, 110 y 166 de la ley municipal.

Colmenar de Oreja 1.º de Enero de 1879.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

#### Sesión del día 15.

Acordando no acceder á la rebaja de precio en que Joaquín Gonzalo y Velasco, rematante del arbitrio de peso y medida de uso voluntario de esta villa, solicita por instancia, porque el arriendo tuvo efecto á suerte y ventura; no siendo de estimar la razón que aduce en defensa de su pretension de que aminora los rendimientos del arbitrio el haberse establecido la Administración municipal de las especies de consumo, que no existía cuando se hizo el contrato de arriendo.

Nombrar á los Sres. D. José de la Rubia, D. José de Santos Sicilia, D. Felipe de Santos, D. Tomás Aceda y Don Saturno Benito, individuos de la Junta, para que examinando las cuentas del período económico de 1872 á 73, emitiesen dictámen dentro del término de ley.

#### Sesión del día 27.

Nombrar Presidente para la Junta en que ha de ser discutido y votado el dictámen emitido respecto de las cuentas de 1872 á 73, al vocal D. Evaristo Fernández.

Acordando se entregue el estado-cuenta administrativa al Sr. Alcalde del año 1872 á 73 á fin de que explique como propone la Comisión las causas de las diferencias de más y de menos de la cuenta con referencia á los presupuestos, y también que se notifique á los señores que compusieron el Ayuntamiento de aquel año para que asistan con voz consultiva á la sesión en que se discuta el dictámen.

#### Sesión del día 31.

Aprobar el dictámen sobre las cuentas municipales de 1872 á 1873 y disponer la remisión de las mismas y del expediente de exámen al Ayuntamiento para los efectos de la ley.

Colmenar de Oreja 1.º de Enero de 1879.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Navarredonda

Con superior autorización se venden en pública subasta las leñas de roble bajo de la dehesa Umbría ó Nueva, tronzon Los Corzos, bajo un nuevo tipo de rebaja en que han sido retasadas nuevamente.

Para cuya tercera subasta se ha señalado el día 26 del actual, y hora de las doce de su día, en la sala de Ayuntamiento de esta villa, con sujeción á las demás condiciones del expediente.

Navarredonda 15 de Enero de 1879.—Por orden, Fermín González.

#### Paredes de Buitrago.

En virtud de la autorización superior se ha señalado la tercera subasta de los pastos de invierno de la dehesa del Llano, de los Propios de este pueblo, bajo el nuevo tipo de 300 pesetas en que han sido

rebajados por el Distrito forestal y con sujeción á las demás condiciones que obran en el expediente; para cuyo acto se ha señalado para que tenga efecto el remate el día 23 del actual, en la casa consistorial, y hora de las doce del día.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Paredes de Buitrago á 14 de Enero de 1879.—El Alcalde, Julian García.

#### Subsecretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 3 del actual, se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha se comunica por este Ministerio á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares la Real orden siguiente, acordada en Consejo de Ministros.—Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia y cumplimiento de la Real orden de 30 de Mayo último dictada por el Ministerio de la Gobernación, y deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) resolverlas armonizando como se debe los derechos del Estado con la libertad de la Iglesia en el desempeño de su augusta misión, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores civiles y demás autoridades á quienes corresponda ejecutar lo dispuesto en la citada Real orden, procedan de acuerdo con los Reverendos Prelados, dejando libre el derecho de la Iglesia como testualmente se expresa en aquella, pues no fué ni puede ser el objeto de dicha soberana disposición despojar á la Iglesia de la facultad que exclusivamente la compete para declarar quiénes mueren dentro de su comunión y quiénes fuera de ella, y por consecuencia de conceder á los unos y negar á los otros la sepultura eclesiástica, con arreglo á los sagrados Cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede.

Es asimismo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.), que cuando muera alguno fuera de la religión Católica y no haya en la población cementerio propio en que pueda dársele sepultura, se entierran los restos mortales de los que en estas circunstancias fallezcan en lugar decoroso inmediato, pero separado del cementerio católico, según está repetidamente prevenido, evitando toda profanación, bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades que dejen de cumplir este precepto estando por la fudole de sus funciones obligadas á ello.—De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento, el de todas las autoridades judiciales de ese distrito y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. I. de orden de S. I. para su conocimiento y á los efectos que se expresan en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1879.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia ó municipal de....

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Jimenez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros se sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Antonio Jimenez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

#### Congreso.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Martínez Moreno, cuyas señas personales se ignoran, y á su esposa Angela de la Peña Martín, natural de Algete, partido judicial de Alcalá de Henares, hija de Dionisio y María, de 34 años, la cual es de estatura regular, color quebrado, delgada, y viste de luto, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente, se personen en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por estafa de alhajas; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificar su presentación se les declarará rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, que si fuesen habidos dichos dos sujetos, sean conducidos á sus respectivas cárceles y á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita al dueño de un serrucho fino, un guillame, un cepillo, una azuela, un formon, un martillo, varios tornillos, un atorillador, tres docenas de pernios, un mandil de trapo y una correa, que en la tarde del día 1.º del actual llevaron á vender á casa de D. Jerónimo Montes dos jóvenes, de unos 12 ó 14 años de edad, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á fin de que preste la correspondiente declaración y practicar las diligencias necesarias al descubrimiento del hecho porque se procede y sus autores.

Madrid 7 de Enero de 1879.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Jimenez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaración de inquirir en causa que se le sigue por el delito de alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y asimismo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y las requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y que tuvieren noticias del paradero de D. Antonio Jimenez, á que lo presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1879.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita á Vicente del Castillo Insulve y Antonio Berihnete, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días

comparezcan en este Juzgado á practicar cierta diligencia en causa que se instruye por hurto de una capa y un pañuelo.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Escribano actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

#### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Abril de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la sección de carretera de Trillo á Sacedon, perteneciente á la de tercer orden de Masegosa á Sacedon, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 732.872 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la sección de carretera de Trillo á Sacedon, en la de Masegosa á este último punto, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que no se desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Tercer regimiento de Ingenieros.

El día 1.º de Febrero próxima tendrá lugar en las oficinas del mismo, establecidas en los pabellones del cuartel de Candelaria de esta ciudad, la subasta para adjudicar la construcción de 450 capotes, hallándose el modelo y pliego de condiciones de manifiesto en la Dirección general de Ingenieros y en el cuartel de Candelaria de esta plaza, en cuyo último punto sólo se admitirán las proposiciones que se presenten al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Cádiz 9 de Enero de 1879.—De orden de su señoría, el Ayudante interino, José Rodríguez de Molina.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.